



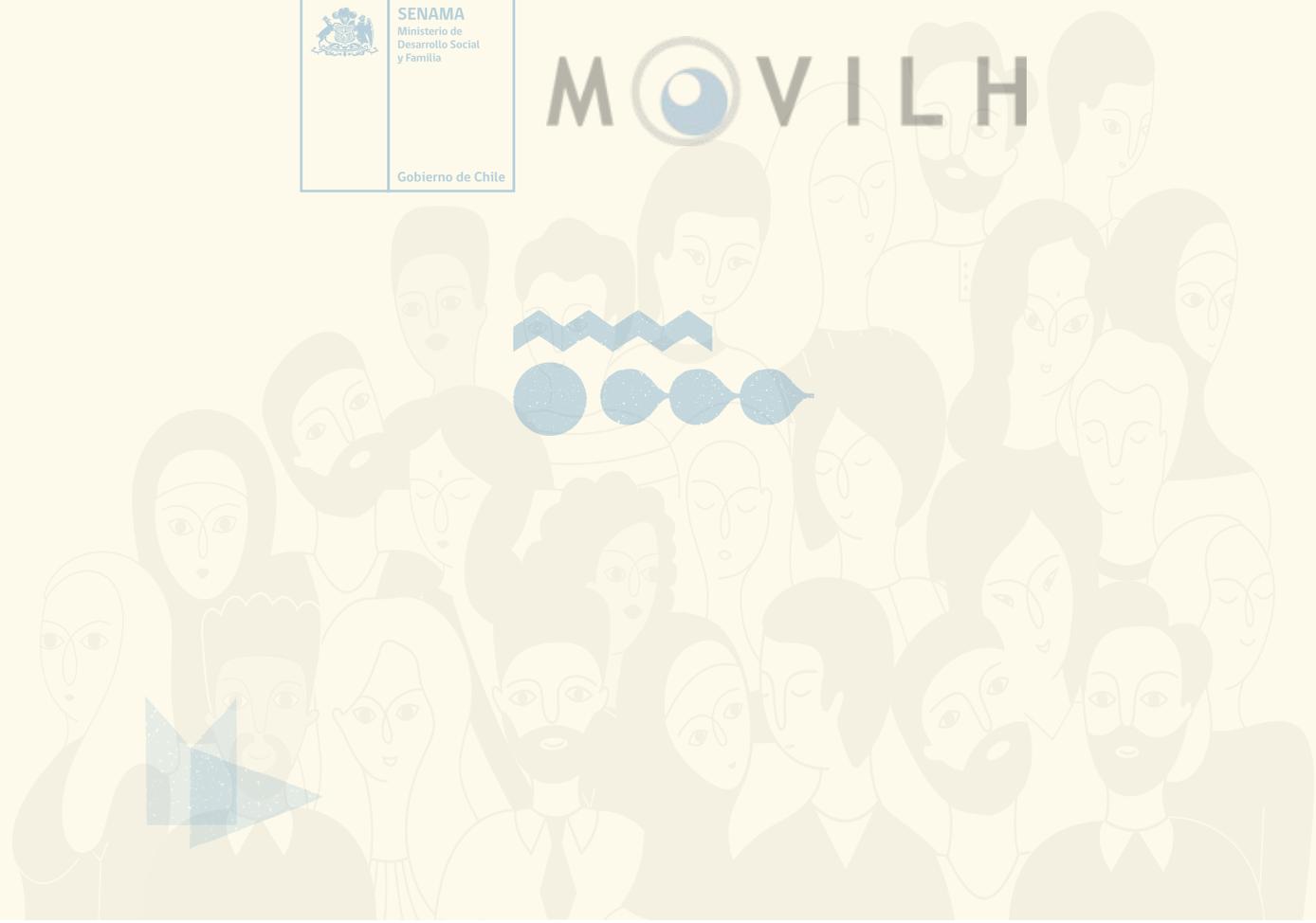
RECOMENDACIONES PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS Y EL BUEN TRATO DE LAS PERSONAS MAYORES LGBTIQ+ EN CHILE



RECOMENDACIONES PARA EL RESGUARDO DE LOS DERECHOS Y EL BUEN TRATO DE LAS PERSONAS MAYORES LGBTIQ+ EN CHILE



MOVILH



PRESENTACIÓN

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer y asexuales (LGBTIQA+) mayores de 60 años nacieron, crecieron y han desarrollado gran parte de su vida en contextos adversos a la diversidad sexual y de género. Sin ir más lejos, hasta la década de los 90 la homosexualidad era considerada una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y un delito por el Estado de Chile, mientras la casi totalidad de la población discriminaba exclusivamente por la orientación sexual, identidad de género o expresión de género

Cabe indicar que cualquier persona puede discriminar. Las exclusiones arbitrarias no son exclusivas de una orientación sexual, identidad de género o expresión de género, sino también por otras como: edad, raza, nacionalidad, entre otras

En el caso de la población LGBTIQA+ mayor de 60 años, la discriminación puede provenir de ambientes socioculturales, familiares o institucionales hostiles o desinformados y también puede expresarse en las creencias, saberes o conocimientos propios.

En otras palabras, uno de los primeros pasos para ir derribando y previniendo la discriminación es asumir la propia orientación sexual, identidad de género o expresión de género, proceso que en las personas mayores es muy difícil, y en algunos casos puede nunca ocurrir, debido a las enseñanzas y conocimientos adquiridos en el pasado.

De ahí la importancia de implementar medidas para contribuir a erradicar y prevenir la discriminación sufrida por personas mayores LGBTIQA+, cuya vulnerabilidad se agudiza cuando junto a las exclusiones arbitrarias en razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, sufren otros abusos debido a su nivel socioeconómico o educacional, raza, etnia, lugar de residencia, nacionalidad, y, por cierto, a su edad, o en razón de alguna enfermedad.

Al respecto, es clave comprender que no es lo mismo envejecer siendo hombre, mujer, no binario/a y/o de la diversidad sexual y de género debido a la heterogeneidad que caracteriza a la etapa de la vejez.



Complementariamente, se recomienda considerar la multiplicidad y diversidad de factores, tanto internos como externos, que intervienen en la vejez como experiencia individual.

No es posible hablar de la existencia de una vejez, sino de muchas, construidas desde la experiencia particular de lo que ha sido el proceso de envejecimiento de la persona mayor, el contexto histórico y las condicionantes psicosociales que le han permitido o facilitado el desarrollo de oportunidades y destrezas determinantes en la configuración de esta etapa y en la percepción de la misma. (SENAMA, 2009).

El presente documento aborda tres temáticas que son necesarias de conocer por cualquier persona o institución que se relacione o trabaje con personas mayores, de manera de incorporar las variables de identidad de género, expresión de género y orientación sexual en su quehacer.

Las temáticas son de tipo conceptual, legal y de recomendaciones.



1. MARCO CONCEPTUAL. APRENDIENDO DE LA DIVERSIDAD.

En el campo de los derechos humanos, la no discriminación y la sexualidad hay muchos conceptos para referirse a las personas, sus realidades o sus conductas.

Dichos conceptos no pueden entenderse como etiquetas o estáticos, pues a las personas las definen muchos aspectos de sus vidas y no uno solo, mientras que cada día se van desarrollando y cambiando.

Las palabras, conceptos, ideas y sus definiciones son más bien una ayuda para comprender la realidad y el entorno, pero en ningún caso determinan o definen todo lo que es un ser humano.

En una sociedad donde pocos saben sobre diversidad sexual y de género, el conocimiento de los siguientes conceptos puede ayudar a comprender dichas realidades.



SEXO

Define el hecho de ser mujer u hombre a partir de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas y psicológicas.

El **sexo biológico** está conformado por la genética (XY si es hombre; XX si es mujer) por; las gónadas (ovarios, testículos), los genitales (pene, escroto, vulva, útero) por las formas del cuerpo (anchura de caderas, espaldas), y los caracteres sexuales secundarios (voz, vello, "nuez de adán", senos).

El **sexo psicológico** es como nos identificamos, es decir como hombre o mujer, siendo un concepto similar al de identidad de género.

IDENTIDAD DE GÉNERO

Es la pertenencia e identificación individual y profunda que una persona siente desde temprana edad con un sexo u otro, es decir con ser hombre, mujer o no binario.





EXPRESIÓN DE GÉNERO

Son las conductas, gestos, vestimentas u otras formas de expresar nuestra manera de ser hombres, mujeres o no binarios frente a otras personas y la sociedad.

La expresión de género puede o no coincidir con la identidad de género. Por ejemplo, muchas mujeres trans tienen miedo de dar a conocer lo que son, producto de la discriminación, y ocultan su realidad con expresiones de género vinculadas a lo masculino.



TRANSEXUALIDAD

Es una identidad de género distinta a la del sexo biológico y al sexo y nombre legal asignados al nacer.

La transexualidad es un concepto aplicable tanto a personas que se han sometido a cirugías de readecuación genital, como a quienes no lo han hecho.

Para referirse sólo a quienes no se han sometido a cirugías, se habla también de personas transgéneros.

Producto de la discriminación, la ignorancia y la presión social, muchas personas aprenden desde temprana edad a reprimir su transexualidad, es decir, a ocultar su identidad de género.



MUJER TRANS

Es una persona nacida con un sexo biológico masculino e identificada legalmente al nacer como hombre, pero que siente ser mujer desde temprana edad.

Es decir, se trata de una mujer nacida con características corporales que pueden ser distintas a su identidad de género y que, por tanto, puede pasar por procesos médicos de readecuación corporal hasta verse y sentirse tal cual como es y se siente.

A lo expuesto se añaden los trámites jurídicos para cambiar el nombre y sexo legal, lo cual puede ocurrir antes, después o en paralelo al cambio corporal.

El proceso y la **transición** médica, psicológica y social vivido por estas mujeres para adecuar el cuerpo a su identidad de género es denominado **HaM** (Hombre a Mujer).



HOMBRE TRANS

Es una persona nacida con un sexo biológico femenino e identificada legalmente como mujer, pero que siente ser hombre desde temprana edad.

Es decir, se trata de un hombre nacido con características corporales que pueden ser



distintas a su identidad de género. Por tanto, puede pasar por procesos médicos de readecuación corporal hasta verse y sentirse tal cual como es y se siente.

A lo expuesto se añaden los trámites jurídicos para cambiar el nombre y sexo legal, lo cual puede ocurrir antes, después o en paralelo del cambio corporal.

El proceso y la transición médica, psicológica y social vivido por estos hombres para adecuar el cuerpo a su identidad de género es denominado **MaH** (Mujer a Hombre).



TRANS NO BINARIO

Persona que al nacer le asignaron un nombre y sexo legal masculino o femenino, pero al crecer no se identifica con ninguna de estas categorías. Son personas que viven su realidad sin identificarse como hombres, ni como mujeres.



INTERSEXUALES

Personas nacidas con un sexo biológico con características femeninas y masculinas, lo que impiden saber al comienzo si es hombre o mujer.

Al respecto se exige que sea la propia persona la que indique su sexo una vez que pueda expresarlo y efectuar, solo en ese momento, las cirugías necesarias

Antiguamente era muy común someter a cirugías al momento de nacimiento, decidiéndose casi al azar si la persona era mujer u hombre, lo cual trajo serios y graves problemas cuando hubo equivocaciones.

En el pasado las personas intersexuales eran llamadas hermafroditas, pero dicho concepto está en justo desuso, siendo en la actualidad solo aplicado a plantas y animales.



CISGÉNERO

Se trata de las personas cuya identidad de género es concordante con el sexo biológico de nacimiento y con el sexo legal asignado al nacer. En otras palabras, son todas las personas que no son trans.





TRAVESTISMO

Uso de vestimentas distintas a las del sexo biológico por razones de placer, curiosidad o fetichismo y no porque la persona tenga tal o cual identidad de género.



TRANSFORMISMO

Expresión artística donde una persona se viste con ropas del sexo diferente al suyo solo con fines laborales, de entretención o de lucha política por la igualdad. No hay relación con la identidad de género, ni con la orientación sexual.



ORIENTACIÓN SEXUAL

Es la atracción amorosa y/o erótica hacia personas de distinto sexo (**heterosexual**), igual (**homosexual** -gay o lesbiana-), ambos sexos (**bisexual**), ningún sexo (**Asexual**) o **por la persona al margen de su sexo (pansexual)**.

La orientación sexual no es una elección y está por siempre presente en la vida de las personas, exprese o no sus gustos.



CONDUCTA SEXUAL

Son las prácticas e historias amorosas y eróticas de las personas. Estas conductas pueden ser heterosexuales, bisexuales, gays, lésbicas, asexuales o pansexuales.

Mientras la orientación sexual es lo que “uno es”, la conducta sexual es lo que “uno hace”.

Por ejemplo, hay personas que reprimen **su orientación sexual homosexual** por el miedo al rechazo y tienen sólo conductas heterosexuales. También hay personas con **orientación sexual heterosexual** que por curiosidad pueden experimentar **conductas homosexuales**.





PANSEXUALIDAD

Es una orientación sexual o conducta sexual hacia personas de ambos sexos.

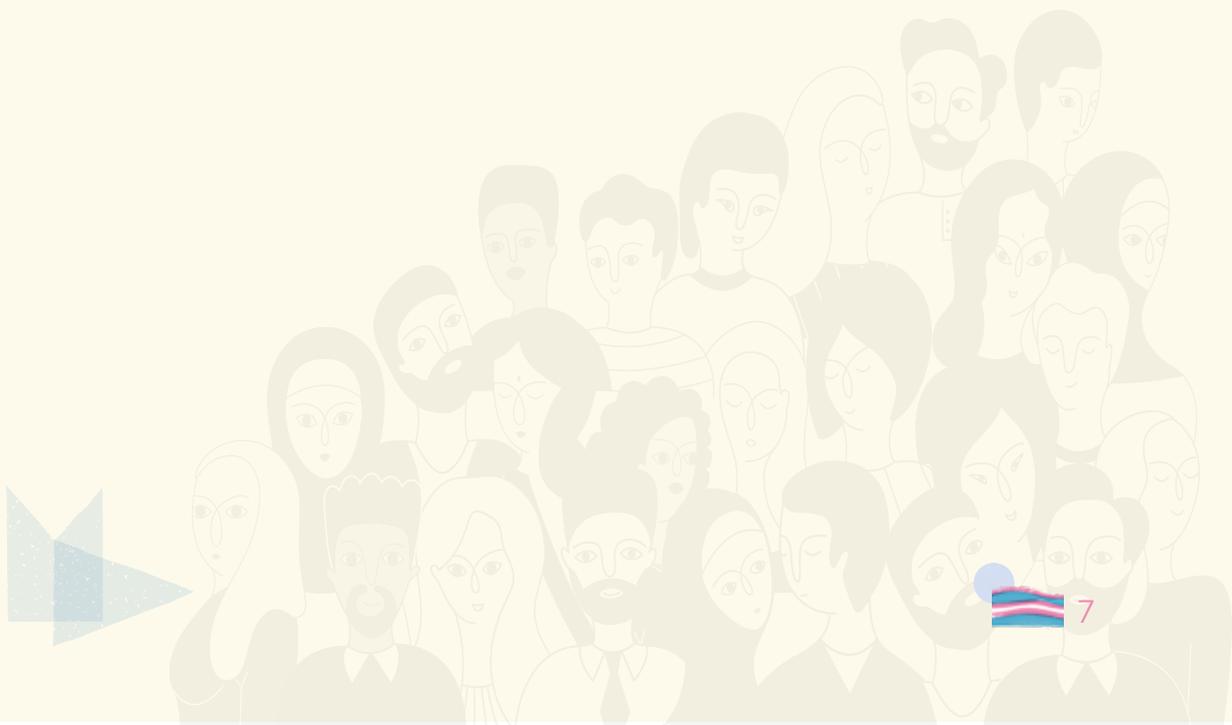
Se diferencia de la bisexualidad, pues la atracción es indiferente a los sexos o identidad de género de las personas, al tiempo que quienes se definen como pansexuales rechazan las categorías de hombre-mujer o de masculino-femenino.



¿QUÉ SIGNIFICA QUE UNA PERSONA SEA QUEER?

“Queer” es una palabra que describe una identidad de género y sexual diferente a la heterosexual y cisgénero. Las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero pueden quizá identificarse con la palabra “queer”.

Queer es utilizado para designar a aquellas personas que no son heterosexuales o cisgénero. Son aquellas personas que rechazan ser clasificadas por sus prácticas sexuales o su género, quieren vivir sin que les etiqueten, al no identificarse, no limita su experiencia como persona.



2. MARCO LEGAL. ¿QUÉ LEYES PROTEGEN A LAS PERSONAS LGBTIQ+?

Tras la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre hombres del mismo sexo, ocurrida en 1999, se han aprobado en Chile diversas leyes que protegen y/o hacen referencia a las personas LGBTIQA+.



Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación, más conocida como Ley Zamudio. Prohíbe y sanciona la discriminación en razón de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. ¹

Ley N° 20.830 que Crea el Acuerdo de Unión Civil. Reconoce que las parejas pueden formar familia, sea cual sea su orientación sexual o identidad de género, y garantiza derechos de salud, laborales, patrimoniales, de pensiones y de herencia a quienes contraen el vínculo. ²

Ley N° 21.400 que regula en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo. Se modifican diversos cuerpos legales para adecuar sus términos con el fin de evitar la discriminación y asegurar la posibilidad de todas las parejas, homosexuales o heterosexuales, de contraer matrimonio conforme a las reglas generales.

Ley N° 21.120 que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género. Permite a las personas solteras y mayores de 18 años cambiar su nombre y sexo legal con un trámite simple en el Registro Civil. En los tribunales de familia, los mayores de 14 años y menores de 18 años también pueden solicitar el cambio de su nombre y sexo legal. ⁴

Ley N° 20.750 que Permite la Introducción de la televisión digital terrestre: Garantiza el respeto a las personas LGBTIQ+ en los canales de televisión abierta y prohíbe la discriminación en razón de la orientación sexual o identidad de género. ⁵

¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075210>

³ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1169572>

⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>

⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1060307&idParte=9476543&idVersion=2014-05-29>

Ley N° 20.968 que tipifica los delitos de torturas y de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Tipifica como tortura todo “dolor o sufrimiento grave” contra una persona en razón de su orientación sexual o identidad de género.⁶

Ley N° 20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales: Prohíbe y sanciona la discriminación a trabajadores/as en razón de su orientación sexual o identidad de género.⁷

Ley N° 21.212 que Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 18.216 en Materia de Femicidio: Tipifica como un crimen en razón de género cualquier asesinato “realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima”.⁸

Ley N° 21.150 que Modifica la ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”. Define a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos”. Con esta definición, el concepto de familia puede ser aplicable a las parejas del mismo sexo y a sus hijos/as.⁹

Ley N° 21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la educación Superior. Promueve la inclusión y la no discriminación de las personas LGBTIQ+ en la educación superior.¹⁰

Ley N° 20.845 sobre inclusión escolar: Garantiza la no discriminación a todas las categorías protegidas por la Ley Zamudio.¹¹

Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería. Garantiza la no discriminación a extranjeros/as LGBTIQ+.¹²

Ley 21.367, que suprime la causal de divorcio culposo por homosexualidad (2021).¹³

⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1096847>

⁷ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1094436>

⁸ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040>

⁹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1030861>

¹⁰ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165023>

¹¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172>

¹² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>

¹³ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163736>

Ley 21.331 de Salud Mental (2021) que prohíbe efectuar diagnósticos en razón de la orientación sexual o identidad de género (2021).¹⁴

Ley 21.430 del Sistema de Garantías de la Niñez que prohíbe discriminar a niñas, niños y adolescentes por ser LGBTIQ+ y a sus padres o madres por el mismo motivo. (2022)¹⁵

Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM)¹⁶

Art. 5- Igualdad y no discriminación; que establece que los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, las **personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género (...)**



¹⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1159383>

¹⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

¹⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar-app?idNorma=1108819>

3. RECOMENDACIONES PARA EL BUEN TRATO A PERSONAS MAYORES LGBTIQ+

- Tener presente que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Es importante tener presente la existencia de leyes y políticas públicas relacionadas con derechos de personas LGBTIQ+
- Nunca presuponga que todas las personas mayores son heterosexuales o cisgénero. Muchos/as son LGBTIQ+ y podrían tener miedo de decirlo. Se estima que al menos el 10% de todo grupo humano es LGBTIQ+
- Genere espacios de conversación con personas mayores y/o sus familias sobre la diversidad sexual y de género, los derechos humanos, la no discriminación y la sexualidad.
- Garantice a todas las personas y parejas los mismos derechos y deberes, sin ninguna distinción basada en la orientación sexual, la expresión de género o la identidad de género.
- Posibilite que las personas mayores den a conocer su identidad de género u orientación sexual, si es que lo desean y están dispuestos a ello. Jamás dé a conocer la orientación sexual o identidad de género de una persona ante terceros. Solo las personas LGBTIQ+ tienen el derecho de decidir cómo, cuándo y a quién contar su orientación sexual o identidad de género.
- Respete en todo momento la identidad de género de una persona trans, hubiese o no cambiado su nombre y sexo legal. Esto pasa por tratarla en todo contexto por el sexo y nombre que la identifica, garantizando y respetando que usen vestimentas o utilicen baños acordes a su identidad.
- Evite expresiones discriminatorias o ridiculizadoras que promuevan estereotipos asociados a las personas LGBTIQ+, velando siempre por el respeto a la diversidad.



- Posibilite que las personas mayores puedan recibir orientación psicológica para abordar cualquier problema que los afecte a raíz de la discriminación o ignorancia sobre la orientación sexual o identidad de género.
- Frente a un caso de discriminación basado en la orientación sexual o identidad de género, garantice y/o busque redes de apoyo legal y psicológico para la persona mayor afectada.
- Considere a la discriminación por orientación sexual o identidad de género como una variable más de vulnerabilidad social y/o vulneración de derechos.
- En toda capacitación, espacio formativo y/o actividad de promoción sobre derechos humanos, discriminación o sexualidad, incorpore y considere la realidad LGBTIQA+
- Colabore por la incorporación en todo reglamento interno, declaración de principios y/o misión el valor de la no discriminación, tal y cual como lo entiende el artículo 2 de la Ley N° 20.609 y la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM).
- Colabore con el desarrollo de campañas contra la discriminación que contemplen mensajes e imágenes por la diversidad que sean favorables a los derechos de las personas mayores LGBTIQA+.

En caso de desconocer o no tener conocimiento sobre la realidad LGBTIQA+ en personas mayores, gestione que usted y su equipo de trabajo puedan ser capacitados en estas temáticas.

El Movilh ofrece charlas gratuitas .¹⁷

Recuerde que la diversidad no tiene edad.



¹⁷ <https://www.movilh.cl/>

